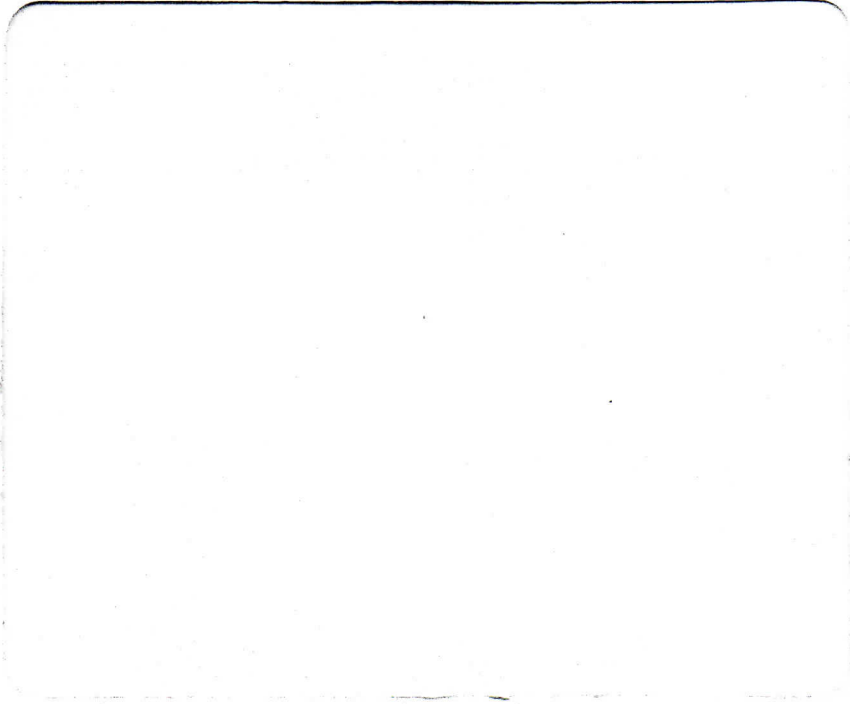
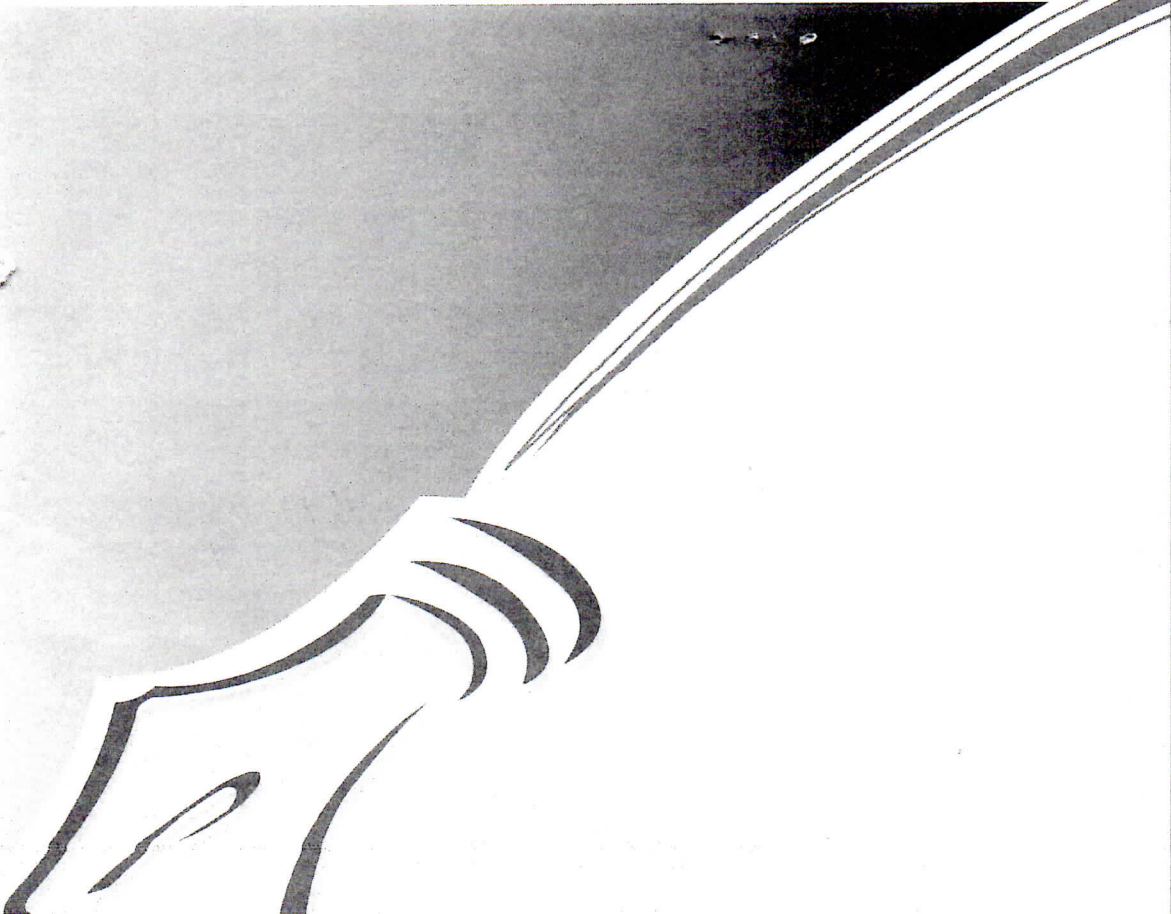


Notaría Séptima de Quito



Testimonio de

Escritura



EXTRACTO

CONTRATO: COMPRAVENTA

VENEDORES

LOLA ERNESTINA PAEZ MONROY	170829693-2
ERNESTO ANDRES PAEZ MALDONADO	171397742-7
LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO	170133091-0
ALYSON KARINA PAEZ MONROY	170829686-6
LIGIA GABRIELA PAEZ MONROY	170944686-6
JOSE ERNESTO PAEZ CRUZ	170668099-6

COMPRADOR

PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY	170709930-3
----------------------------	-------------

FECHA DEL CONTRATO : 10 DE NOVIEMBRE DEL 2009

PARROQUIA: ZARATE- SECTOR MONO-DOGOLA, ZONA NO. 143,

CANTON : QUININDE

CUANTIA: USD. 35.344



Notaría Séptima de Quito

1
2
3
4
5
6 ESCRITURA NÚMERO 17980
7 VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
8 OTORGADA POR
9 SRA. LOLA ERNESTINA PÁEZ MONROY
10 Y OTROS
11 EN FAVOR DE
12 SR. PABLO GIOVANNI PÁEZ MONROY
13 CUANTÍA: US\$ 35.344
14 MG
15 Dí 2 C.

16
17
18 En la ciudad de Quito, Capital de la República
19 del Ecuador, día diez de noviembre del año dos
20 mil nueve; ante mí el Notario Séptimo del
21 Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,
22 comparecen los señores LOLA ERNESTINA PÁEZ
23 MONROY casada, ERNESTO ANDRÉS PÁEZ MALDONADO
24 soltero, y, LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO
25 viuda, por sus propios derechos y esta última,
26 además en calidad de mandataria de los señores
27 ALYSON KARINA PÁEZ MONROY, casada, LIGIA
28 GABRIELA PÁEZ MONROY, soltera, y del señor JOSÉ

Luis Vargas Hinostroza



1 ERNESTO PÁEZ CRUZ casado, conforme consta del
2 poder que se acompaña; y, el señor PABLO
3 GIOVANNI PÁEZ MONROY, casado con la señora Olga
4 de las Mercedes Obando Pozo, por sus propios
5 derechos; los señores comparecientes son de
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este
7 cantón, mayores de edad y legalmente capaces, a
8 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
9 presentado sus respectivas cédulas de
10 ciudadanía que en fotocopias adjunto,
11 advertidos que fueron por mí el Notario de los
12 efectos y resultados de esta escritura, así
13 como examinados en forma aislada y separada,
14 de que comparecen sin coacción, amenazas, temor
15 reverencial, promesa o seducción dicen: que
16 elevan a escritura pública la siguiente minuta:
17 **"SEÑOR NOTARIO:-**En el protocolo de escrituras
18 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
19 la que conste la siguiente Compra - Venta, al
20 tenor de las siguientes cláusulas:-**PRIMERA.-**
21 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de
22 la presente escritura por una parte los señores
23 LOLA ERNESTINA PÁEZ MONROY, casada, por sus
24 propios derechos, ERNESTO ANDRÉS PÁEZ MALDONADO
25 soltero, por sus propios derechos; y, LIGIA
26 GUILLERMINA MONROY BERMEO VDA. DE PÁEZ, por sus
27 propios derechos y en calidad de mandataria de
28 los señores ALYSON KARINA PÁEZ MONROY, casada,



Notaría Séptima de Quito

1 LIGIA GABRIELA PÁEZ MONROY, soltera, y del
2 señor JOSÉ ERNESTO PÁEZ CRUZ casado, conforme
3 se desprende del poder general que se adjunta
4 como documento habilitante, a quienes en
5 adelante y para efectos del presente contrato
6 se les conocerá con el nombre de los
7 VENDEDORES, y por otra parte el señor PABLO
8 GIOVANNI PÁEZ MONROY, casado, a quien en
9 adelante y también para efectos del presente
10 contrato se le conocerá con el nombre del
11 COMPRADOR, mayores de edad, hábiles y capaces
12 para contratar, quienes de común y mutuo
13 acuerdo, convienen en celebrar el presente
14 contrato de compraventa.- **SEGUNDA.-**

15 **ANTECEDENTES:** El lote número cincuenta y tres
16 de noventa y dos hectáreas fue adjudicado por
17 el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y
18 Colonización (IERAC) al señor José Ernesto
19 Arístides Páez Ortega, según Escritura de
20 Adjudicación celebrada en la Notaría Primera
21 del Cantón Quinindé, Rosa Zarate, con fecha
22 veinte y seis de julio de mil novecientos
23 ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la
24 Propiedad con el Número ochocientos sesenta y
25 nueve (869) de julio veinte y nueve de mil
26 novecientos ochenta y ocho, el lote de terreno
27 número cincuenta y tres de noventa y
28 hectáreas de cabida, ubicado en el sector ~~Monte~~

Dr. Luis Vargas Hinostroza



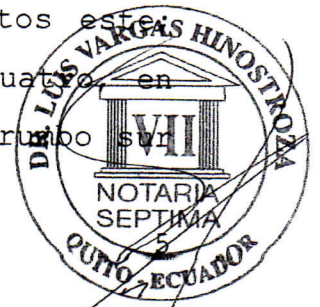
1 Dogola Zona número ciento cuarenta y tres (143)
2 Parroquia Rosa Zarate, cantón Quinindé, tiene
3 los linderos que se especifican en la cláusula
4 siguiente. b) Mediante providencia de julio
5 veintiséis de mil novecientos ochenta y ocho
6 inscrita el doce de Agosto de mil novecientos
7 ochenta y ocho con el número mil novecientos
8 noventa (1990) de Repertorio, en la que además
9 el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y
10 Colonización (IERAC) rectifica la providencia
11 de adjudicación especificada anteriormente en
12 lo que se refiere a los linderos y al número
13 del lote adjudicado. c) Al fallecer el
14 Adjudicatario, José Ernesto Arístides Páez
15 Ortega, se tramita la Posesión Efectiva, misma
16 que fue otorgada mediante sentencia dictada por
17 el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha,
18 el cuatro de diciembre del año dos mil uno, e
19 inscrita legalmente en el Registro de la
20 Propiedad el once de Septiembre del dos mil
21 nueve. c) Se aclara que por un error
22 involuntario en la Posesión Efectiva mencionada
23 en el literal c) se hizo constar a uno de los
24 herederos como Andrés Ernesto Páez Maldonado
25 siendo en realidad Ernesto Andrés Páez
26 Maldonado particular que se aclara hoy con la
27 partida de nacimiento y la copia certificada de
28 la cedula de ciudadanía para que se agreguen



Notaría Séptima de Quito

1 como documentos habilitante de la presente
2 escritura.- **TERCERA.- LINDEROS GENERALES.-** El
3 lote de terreno signado con el número cincuenta
4 y tres, tiene una superficie de noventa y dos
5 hectáreas (92 has) y que se encuentra
6 comprendido dentro de los siguientes linderos:
7 NORTE: con el lote número cincuenta y cinco en
8 dos mil quinientos cincuenta metros, rumbo
9 norte noventa grados cero minutos este; SUR:
10 varios poseionarios en dos mil quinientos
11 veinte metros, rumbo sur noventa grados cero
12 minutos oeste; ESTE: con el Río Dogola aguas
13 abajo en trescientos cincuenta metros
14 respectivamente; OESTE: Varios poseionarios en
15 trescientos setenta metros rumbo norte nueve
16 grados cero cero minutos oeste. Linderos y
17 dimensiones que fueron rectificadas por el
18 IERAC mediante providencia del veintiséis de
19 julio de mil novecientos ochenta y ocho, e
20 inscrita el doce de Agosto de mil novecientos
21 ochenta y ocho con el número mil novecientos
22 noventa de repertorio, siendo lo correcto de la
23 siguiente manera: LOTE NÚMERO CINCUENTA Y TRES:
24 NORTE: con el lote número cincuenta y dos en
25 una extensión de dos mil cincuenta metros
26 rumbo norte noventa grados cero minutos este,
27 SUR: con el lote número cincuenta y cuatro en
28 dos mil trescientos cuarenta metros, rumbo sur

Dr. Luis Vargas Hinostroza



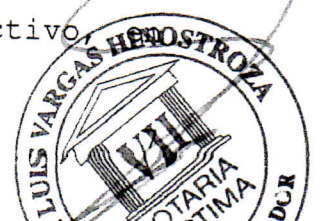
1 noventa grados cero minutos oeste; ESTE: con el
2 Río Dogola, en cuatrocientos veinte metros de
3 frente útil al río medido en línea
4 perpendicular al lindero sur; OESTE: Con lote
5 posesionado en cuatrocientos veinte metros
6 rumbo norte cero grados este.- **CUARTA.- COMPRA**
7 **VENTA:** Con los antecedentes expuestos, los
8 VENEDORES señores LOLA ERNESTINA PÁEZ MONROY,
9 por sus propios derechos, ERNESTO ANDRÉS PÁEZ
10 MALDONADO, quien comparece con sus legítimos
11 nombres constantes en la partida de nacimiento
12 y cédula de identidad que acompaña y aclara, de
13 este modo superando un ligero error constante
14 en la posesión efectiva en la cual consta como
15 Andrés Ernesto Páez Maldonado y, LIGIA
16 GUILLERMINA MONROY BERMEO viuda DE PÁEZ, por
17 sus propios derechos y en calidad de mandataria
18 de los señores ALYSON KARINA PÁEZ MONROY, LIGIA
19 GABRIELA PÁEZ MONROY; y, el señor JOSÉ ERNESTO
20 PÁEZ CRUZ, venden y dan en perpetua
21 enajenación, en favor del COMPRADOR, señor
22 PABLO GIOVANNI PÁEZ MONROY, la totalidad de
23 derechos y acciones que asciende al noventa y
24 uno punto sesenta y siete por ciento, que
25 poseen en el lote de terreno signado con el
26 número cincuenta y tres, con una superficie de
27 noventa y dos hectáreas , situado en el sector
28 Mono-Dogola, Zona número ciento cuarenta y



Notaría. Séptima de Quito

1 tres, parroquia Rosa Zarate, cantón Quinindé,
2 provincia de Esmeraldas, que se encuentra
3 comprendido dentro de los siguientes linderos y
4 dimensiones: NORTE: con el lote número
5 cincuenta y dos en una extensión de dos mil
6 cincuenta metros rumbo norte noventa grados
7 cero minutos este; SUR: con el lote número
8 cincuenta y cuatro, en dos mil trescientos
9 cuarenta metros, rumbo sur noventa grados cero
10 minutos oeste; ESTE: con el Río Dogola, en
11 cuatrocientos veinte metros de frente útil al
12 río medido en línea perpendicular al lindero
13 sur; OESTE: Con lote posesionado en
14 cuatrocientos veinte metros rumbo norte cero
15 grados este. Se aclara que con la presente
16 compra-venta de derechos y acciones y los
17 derechos y acciones que es propietario el
18 comprador PABLO GIOVANNI PÁEZ MONROY en el
19 inmueble, este, consolida en su favor la
20 totalidad del mismo como cuerpo cierto.-
21 **QUINTA.- PRECIO:** El precio por el que los
22 VENDEDORES venden y dan en perpetua enajenación
23 en favor del COMPRADOR, la totalidad de
24 derechos y acciones que poseen en el inmueble
25 descrito anteriormente, es la suma de TREINTA Y
26 CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES
27 AMERICANOS (USD 35.344), que el COMPRADOR paga
28 a los VENDEDORES, de contado, en efectivo.

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 moneda corriente y de curso legal, razón por la
2 que ninguna de las partes nada tendrá que
3 alegar en lo posterior con este respecto.-

4 **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Los
5 VENEDORES transfieren a favor del COMPRADOR,
6 el dominio, posesión, uso y goce, la totalidad
7 de derechos y acciones que poseen en el
8 inmueble singularizado en la cláusula tercera
9 de este contrato, con todos sus usos,
10 costumbres, servidumbres, construcciones,
11 entradas y salidas anexas, sujetándose al
12 saneamiento por evicción de conformidad con la

13 Ley.- **SÉPTIMA.- GRAVÁMENES:** Los VENEDORES
14 manifiestan que sobre el inmueble que por este
15 instrumento se transfiere, no existe ningún
16 gravamen que limite su dominio o propiedad,
17 según lo acredita con el Certificado del
18 Registrador de la Propiedad que acompaña, en
19 todo caso se sujeta al saneamiento de Ley.-

20 **OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que demande la
21 celebración de la presente escritura de Compra
22 - Venta, serán de cuenta del COMPRADOR.-

23 **NOVENA.- AUTORIZACIÓN:** Los VENEDORES autorizan
24 al COMPRADOR para que continúe con los
25 trámites, hasta alcanzar, la inscripción de la
26 presente escritura, en el Registro de la
27 Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá
28 agregar las demás cláusulas de estilo, para la



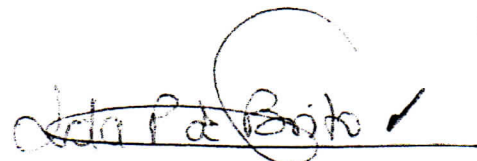
Notaría Séptima de Quito

1 plena validez de esta clase de contratos.-
2 (firmado) Doctor Oswaldo Arévalo Espinosa,
3 matrícula número dos mil cuatrocientos
4 cincuenta y seis del Colegio de Abogados de
5 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda
6 elevada a escritura pública con todo el valor
7 legal y que los señores otorgantes aceptan en
8 todas y cada una de sus partes; para la
9 celebración de esta escritura se observaron los
10 preceptos legales del caso; y, leída que les
11 fue a los señores comparecientes, íntegramente,
12 por mí el Notario, se ratifican y firman
13 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

14

15

16



17

LOLA ERNESTINA PÁEZ MONROY

18

C.C.No. 170829693-2

19

20

21



22

ERNESTO ANDRÉS PÁEZ MALDONADO

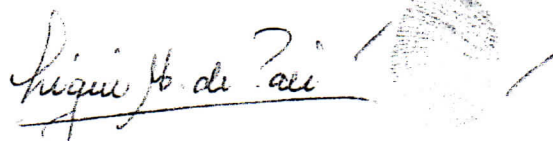
23

C.C. No. 171327742-7

24

25

26



27

LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO

28

C.C.No. 170133091-0

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PABLO GIOVANNI PÁEZ MONROY
C.C.No. 1707099307

[Handwritten signature]
~~El Notario,~~



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8789340
IMPUESTOS VARIOS

Título de Crédito: 61003047905
Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 09/11/2009
Fecha de Pago: 09/11/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001707099303
Contribuyente: PAEZ MONROY PABLO GIOVANNI

Ubicación:

Clave Catastral:

Dirección:

Barrio:

Parroquia:

Información:

Nro. de Predio: 0000000
LET. CASA :

Placa:

Descripción:

VTA 91.67% DD Y AA OTG PAEZ MONROY LOLA Y OTROS SOBRE
\$35344 CANTON QUININDE N.07

Concepto:

ALCABALAS OTROS	\$353,44
SERVICIO ADMINI	\$,20


Forma de Pago: EFEC
Cajero: CISNEROS LA
Ventanilla: 03
Trans. Municipal: 5836945

Institución:
Agencia:
Trans. Banco:

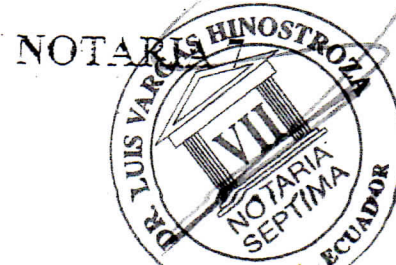
Parcial:
Descuento o
Rebaja de Ley
Subtota: \$353,64
Total: \$353,64

Importante:




DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1
DE 1





L. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-11-09-		
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1707099303	PAEZ MONROY PABLO G.		2009-11-09-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
35.344,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	3,53
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					1,80
					Coactiva
					0,00
					Subtotal
					0,00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
5841.B				5,33	
TRANSACCION					
VENTA PAEZ MONROY LOLA Y OTROS					
					545655
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: left;"> <p style="font-size: small;">No. Comprobante</p> <p style="font-size: large; font-weight: bold;">0044624</p> </div> <div style="text-align: right;"> <p style="text-align: center;">DIRECTOR FINANCIERO</p> </div> </div>					

RIA
CUARTA
TO

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY Y OTROS

EN FAVOR DE:

LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO VIUDA DE PAEZ

CUANTÍA INDETERMINADA

P.C.

Di 4 C.
Di 5 copia
Di 6 copia
Di 7 copia
Di 8 copia

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes diecinueve (19) de febrero de dos mil dos, ante mi DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores INGENIERO PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY, casado, señora ALYSON KARINA PAEZ MONROY, casada, señorita LIGIA GABRIELA PAEZ MONROY, soltera: y, señor JOSÉ ERNESTO PAEZ CRUZ, casado, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste el presente Poder General contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Poder General los señores INGENIERO PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY,



NOTARI
INGESIMO CI
QUITO

GABRIELA PAEZ MONROY, soltera; y, señor JOSE ERNESTO PAEZ CRUZ, casado, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil casados, con excepción de la señorita LIGIA GABRIELA PAEZ MONROY, que es soltera, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- Los mandantes otorgan Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO VIUDA DE PAEZ, quien se constituye en Mandataria y Apoderada de los mandantes en toda clase de asuntos.- TERCERA.- El poder que confieren los señores INGENIERO PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY, señora ALYSON KARINA PAEZ MONROY, señorita LIGIA GABRIELA PAEZ MONTO; y, señor JOSE ERNESTO PAEZ CRUZ, es el más amplio que pueda conferirse de conformidad con nuestras leyes, sin excluir ni limitar ninguna facultad.- CUARTA.- Autorizan expresamente los Mandantes a la Mandataria o Apoderada para que pueda hacer a nombre y en representación de éstos, todas aquellas cosas que, por disposición de la Ley, requieran de cláusula especial.- QUINTA.- Aunque este poder es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue limite en manera alguna sus facultades generales, manifiestan expresamente que este poder sirve y autoriza a la mandataria entre otras muchas cosas, para lo siguiente:- CINCO PUNTO UNO.- Para comprar, vender, arrendar o tomar en arriendo, hipotecar, cancelar hipotecas o cualquier otro gravamen, gravar, establecer servidumbres, particiones, desmembramiento y adjudicaciones, derechos de usufructo, uso, habitación, etcétera, sobre cualquier clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, contratar y renovar pólizas de seguros y, en general, para todo contrato o acto judicial o extrajudicial, para

OTARIA
NO CUARTA
PUNTO

PUNTO DOS.- Para cualquier clase de gestiones administrativas, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas, bancarias, etcétera, pudiendo hacer préstamos, contratar, renovar y cancelar pólizas en cualquier Institución Crediticia.- CINCO PUNTO

TRES.- Para intervenir en la Constitución de cualquier clase de Sociedades, sea por fundación o por suscripción, representar a los mandantes en Juntas Generales y Asambleas, comprar o transferir acciones o participaciones sociales y ejercer todos los derechos que les correspondan en sociedades existentes en la actualidad o que fueren constituidas en el futuro.- CINCO PUNTO CUATRO.- Para

intervenir en nombre y representación de los mandantes en toda clase de donaciones o sucesiones.- Podrá por tanto, hacer y aceptar adjudicaciones, comparecer y suscribir las Escrituras Públicas de partición y las operaciones particionales y ejecutar cuando fuere necesario o conveniente para la terminación o inscripción de la partición, tomar posesión de los bienes muebles, e inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados y venderlos o enajenarlos a cualquier título, celebrar cualquier convenio o transacción con terceros o con los demás llamados a la sucesión y adquirir de éstos sus derechos y acciones en la misma.- CINCO PUNTO CINCO.- Para que a nombre y representación de los mandantes, pueda demandar, contestar demandas siempre que fuere citada previamente, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y, en general comparecer ante las Autoridades, Jueces o Tribunales de cualquier orden, aceptar de un señor Abogado de la República, para que represente a los Mandantes Judicial y Extrajudicialmente, en cualquier asunto que sea requerido su presencia, tanto como actora o como demandada.- CINCO PUNTO

Los mandantes autorizan expresamente a la mandataria para



persona que la mandataria creyere conveniente, o de un Profesional en derecho de requerirse Procuración Judicial, pudiendo de igual manera revocar dicha delegación o subrogación al momento que lo creyere conveniente o necesario, la misma que podrá ser en forma total o parcial, a criterio de la Mandataria o Apoderada.- CINCO PUNTO SIETE.- La mandataria queda facultada para realizar cobros ante cualquier Institución Pública o privada, de todos los haberes, derechos o liquidaciones que le correspondan a los mandantes en dichas Instituciones.- SEXTA.- En suma la Mandataria, puede hacer como se dijo anteriormente, en nombre y representación de los mandantes todo cuanto ellos podrían hacer y las leyes permitan que hagan con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales.- SEPTIMA.- La Apoderada tendrá facultades tan amplias y extraordinarias que podrá inclusive, transar, comparecer aún a declarar o confesar en su nombre, comprometer arbitrajes.- En fin confieren los Mandantes a la Mandataria o Apoderada todas las atribuciones que le concede el artículo cuarenta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, de tal manera que no sea la falta de autorización la que obste el cumplimiento del presente mandato.- OCTAVA.- Los mandantes autorizan expresamente a la mandataria para que a su nombre y representación pueda solicitar la apertura de cuentas de Ahorros o Corrientes en cualquier Institución Bancaria o Cooperativa de Ahorro y Crédito, inclusive para que pueda realizar depósitos y retiros de dineros de dichas cuentas.- NOVENA.- CLAUSULA ESPECIAL.- Los mandantes, confieren a su mandataria o apoderada todas las atribuciones necesarias y enumeradas anteriormente para la libre disposición de los bienes y derechos y acciones que les corresponde a cada uno de los mandantes en calidad

D-REC
CEDU
DIRE
GEE
AI
13
SEP
PI
GU

000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170133091-0

NOMBRES Y APELLIDOS: MONROY BERNEO LIGIA GUILLERMINA

FECHA DE NACIMIENTO: 1-9-91

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/T...
REG. CIVIL: 01 2092 00124

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/PEDRO MONCAYO 1991

FIRMA DEL CEDULADO: *Ligia G. de Paz*

ECUATORIANA***** V4443V4442 IND.DACT.

NACIONALIDAD: CASADO ERNESTO PAEZ

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA QUEHACER: DOMESTICOS

INSTRUCCION: VICTOR MONROY


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LIGIA GUILLERMINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: BAMBUCUOTI 21-10-94

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 02/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD: 366134

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170944486-6

NOMBRES Y APELLIDOS: MONROY LIGIA GABRIELA

FECHA DE NACIMIENTO: 15 NOVIEMBRE 1982

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/LA MACDALENA
REG. CIVIL: 020- 0399 11005

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/ QUITO 1982
GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

ECUATORIANA***** V4443V4444 IND.DACT.

NACIONALIDAD: CASADO ERNESTO

ESTADO CIVIL: PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION: JOSE ERNESTO PAEZ


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LIGIA GUILLERMINA MONROY

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 02/01/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 02/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD: 366134

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170829686-6

NOMBRES Y APELLIDOS: PAEZ MONROY ALYSON KARINA

FECHA DE NACIMIENTO: 16 SEPTIEMBRE 1975

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
REG. CIVIL: 003-C-0131-01862

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/ QUITO 1975
GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

ECUATORIANA***** V4444V4444 IND.DACT.

NACIONALIDAD: CASADO MIGUEL ANGEL PALOMINO AGUIRTE

ESTADO CIVIL: SUPERIOR PSICOLOGO INDUSTRIAL

INSTRUCCION: JOSE ERNESTO PAEZ


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LIGIA GUILLERMINA MONROY

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 04/05/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 04/05/2001

FECHA DE CADUCIDAD: 366134

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: 




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170790519

NOMBRES Y APELLIDOS: ROBERTO PABLO GIOVANNI
 NOMBRE Y APELLIDOS: MONTE
 FECHA DE NACIMIENTO: 15 JUNIO 1962
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: QUITO 1962
 REG. CIVIL: 010-0083 07800
 TOMO PAG. ACT.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1962
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1962


FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** VALLEZUATA

NACIONALIDAD: CASADO
 ESTADO CIVIL: SUPERIOR
 INSTRUCCION: JOSE E PAEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LUIGI MURRAY
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 15 JUNIO 1962
 FECHA DE CADUCIDAD: 2790519

FORMA No.



NOTA
VEGESIMO
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS

LICENCIA CATEGORIA
17-07099000 TIPO E

EMITIDA: 03082000
 SEXO: M
 PABLO GIOVANNI
 PAEZ MONTE
 FCO DE ORENTANA-A BORGES
 FEC. NAC. PAIS T.S.
28061963 ECUADOR 0+

RESTRICCION
LENTES




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170658099-E

NOMBRES Y APELLIDOS: PAEZ CRISTINA ERNESTO
 NOMBRES Y APELLIDOS: ERNESTO
 FECHA DE NACIMIENTO: 15 JUNIO 1962
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO: QUITO 1962
 REG. CIVIL: 010-0083 07800
 TOMO PAG. ACT.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1962
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1962

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA ***** VALLEZUATA

NACIONALIDAD: CASADO
 ESTADO CIVIL: SUPERIOR
 INSTRUCCION: ERNESTO PAEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: DIANA CRISTINA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 15 JUNIO 1962
 FECHA DE CADUCIDAD: 170658099-E

FORMA No. 107-000000

FIRMA DE LA AUTORIDAD



[Handwritten signature]

NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA
QUITO

pudiendo celebrar todo tipo de contrato sobre los mismos.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.- Firmado).- MARCO TULIO VERDEZOTO.- Abogado con Matrícula Profesional signada con el número cinco mil ochocientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

ING. PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY C.C. 170709930-3

SRA. ALYSON KARINA PAEZ MONROY C.C. 1708296866

SRTA. LIGIA GABRIELA PAEZ MONROY C.C. 170944686-6

ING. JOSÉ ERNESTO PAEZ CRUZ C.C. 170668099-6

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se otorgó ante mí, el diecinueve de febrero de dos mil dos, cuyos archivos se encuentran a mi cargo y en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgado por PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY Y OTROS, a favor de LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO VIUDA DE PAEZ, debidamente sellada y firmada.- en Quito, a catorce de octubre del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por el señor Edgar Arévalo con cedula de ciudadanía número 170445232-3.- c.s.



Sebastián Valdineco Cueva
Dr. Sebastián Valdineco Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZÓN: en la matriz de escritura de PODER GENERAL, otorgado por PABLO GIOVANNI PÁEZ MONROY Y OTROS, a favor de LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO VIUDA DE PAEZ, cuya copia antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.-Quito a, quince de Octubre de dos mil nueve.- c.s.



Sebastián Valdineco Cueva
Dr. Sebastián Valdineco Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULADADO CIUDADANIA No. 170709930-8

PAEZ MONROY PABLO GIOVANNI

PICHINCHA/QUITO/GONZALES SUAREZ

25 JUNIO 1963

FECHA DE NACIMIENTO 0288 07824 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALES SUAREZ 1963

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA *****

CASADO OLGA DE LAS MERCEDES OBANDO

SUPERIOR ING. CIVIL

JOSE P PAEZ

1963 MONROY

RUMINAHUI 29/10/2008

29/10/2008

REN 0594792

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

157-0059 NUMERO

1707099303 CÉDULA

PAEZ MONROY PABLO GIOVANNI

PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTON
 COLOQUI ZONA
 CROQUIA

[Signature]
 F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

CNE

[Signature]

COPIA EN BLANCO

NOTARIA

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

VII

NOTARIA SEPTIMA

ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENDULACION

CIUDADANIA No. 170133091-0


MONROY BERMEO LIGIA GUILLERMINA
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

18 JUNIO 1941

901-2 0042 00124 F

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1941

Ligia B. de Pau
 DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL



ECUATORIANA***** VALLEBUENOS

ERNESTO PAEZ IND. DACT

ESTADISTICA QUERACER. DOMESTICO

VICER MONROY PROF. OCUP

LOPE BERMEO


IDENTIFICACION DE LA MADRE 19/08/2002

ROMENARD 19/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0169838
 Pch

[Signature]



FULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

194-0132 NÚMERO
 1701330910 CÉDULA


MONROY BERMEO LIGIA GUILLERMINA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

Baleng
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ligia B. de Pau



NOTARIA 7

EDUCATORIANA***** V4592V3422

GRADO: LOLA ERNESTINA PAEZ MONROY

SUPERIOR: ING. COMERCIAL

JORGE ENRIQUE BRITO

TERESA GUADALUPE CIFUENTES

01/05/2008

05/05/2009

REN 0581388

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170424418-3

BRITO CIFUENTES JORGE ENRIQUE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

ACTUANDO EN: 1964

TELEFONO: 0419 25154 M

PICHINCHA/ JUNIO

GONZALEZ SUAREZ 1964

[Firma]



Quito, Octubre 12 del 2009

046807

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) ...*BRITO CIFUENTES JORGE ENRIQUE*... portador(a) de la Cédula de Ciudadanía ...*170424418-3*..., válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma: Edmo Muñoz Barrezueta]

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTARIA 7



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171397742-7

PAEZ MALDONADO ERNESTO ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
 29 NOVIEMBRE 1985
 003- 0113 01826 M.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986




EQUATORIANA***** V434314242

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

JOSE E. PAEZ
 ZOLA MALDONADO
 QUITO
 10/03/2007
 10/03/2019
 REN 2307653



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


032-0061 1713977427
 NÚMERO CÉDULA
 PAEZ MALDONADO ERNESTO ANDRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CONOCOTO ZONA
 PARROQUIA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



ESTADO EN BLANCO

NOTARIA
 LUIS VARGAS RINOSTROZA
 VII
 NOTARIA
 TITIMA
 DOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
FICHINCHA



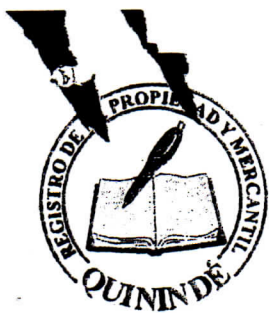
1986 3- 113
PAEZ MALDONADO ERNESTO ANDRES

QUITO 1826

SAN ROQUE
FICHINCHA+++++; el VEINTINUEVE de NOVIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAICINCO * del OCHO de JOSE E PAEZ
ECUATORIANA*****
ECUATORIANA*****
QUITO*****
de MIL

RUMINAHUI***** 18 de OCTUBRE * 2001.
171397742-7
Especie Valorada Nº: 0002244940

2244940



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON QUININDE

CERTIFICADO No. C43906

FECHA DE INGRESO: 20/10/2009

FECHA DE ENTREGA: 20/10/2009

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE CERTIFICA: Que revisados los Registros de Propiedades a mi cargo se encuentra inscrita con el # 869 de julio 29 de 1988.- La providencia de julio 26 de 1988, por la cual el IERAC, adjudica a favor del señor JOSE ERNESTO PAEZ ORTEGA, el lote de terreno baldío # 56, de 92 hectáreas de cabida, ubicado en el sector Mono-Dógola, zona # 143, parroquia Rosa Zárate, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas. LINDEROS: NORTE: Lote #. 55, en 2580m. RN. 90-00E; SUR: Varios poseionarios en 2520m. RS. 90-00W; ESTE: Río Dógola Aguas Abajo, en 350m. respectivamente; OESTE: Varios poseionarios en 370m. RN. 09-00W. RAZON: Mediante providencia de julio 26 de 1988, inscrita el 12 de agosto de 1988 con el # 1990 del Repertorio, el IERAC rectifica la providencia de adjudicación descrito en líneas anteriores, en lo referente al Número de lote y Linderos del mismo, siendo lo correcto de la siguiente manera: LOTE # 53, cuyos linderos son: NORTE: con el lote # 52 en 2050m. RN. 90°00E; SUR: Lote # 54, en 2340m. RS. 90°00W; ESTE: Con Río Dógola, en 420m. R. de frente útil al río medido en línea perpendicular al lindero S.; OESTE: Con lote poseionado en 420m. RN. 00oE. Razón: Mediante sentencia de diciembre 4 del 2001, inscrita el 11 de septiembre del 2009, como Sentencia # 94, el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha (Quito), concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor José Ernesto Páez Ortega, a favor de la cónyuge sobreviviente LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO VIUDA DE PAEZ, y de sus hijos: JOSE ERNESTO PAEZ CRUZ, PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY, LOLA ERNESTINA PAEZ MONROY, ALYSON KARINA PAEZ MONROY, LIGIA GABRIELA PAEZ MONROY y ANDRES ERNESTO PAEZ MALDONADO; dejándose a salvo el derecho de terceros interesados en la sucesión.- GRAVAMENES: Sobre la presente propiedad, no se encuentra hipoteca, ni embargo, ni demanda, ni prohibición de enajenar y gravar que le afecte, es decir, está libre de gravámenes. *Quinindé, veinte (20) de Octubre del dos mil nueve, las once horas.*

RESPONSABLE: QUISHPE DOLORES

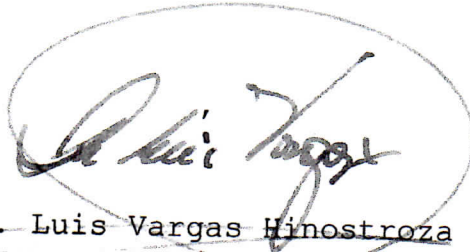


Dr. Franco José Toro

REGISTRADOR

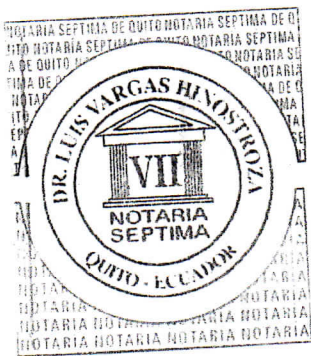


Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de venta otorgada por la Sra. Ligia Guillermina Monroy Bermeo e hijos en favor del Sr. Pablo Giovanni Páez Monroy, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON QUININDE

Razón de Inscripción

Con esta fecha y bajo la partida Nro. **2738** del libro REGISTRO DE PROPIEDADES del Cantón, queda inscrita la presente escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, otorgada por la señora Lola Ernestina Páez Monroy y otros, a favor del señor **PAEZ MONROY PABLO GIOVANNI**, el 91,67%, de un lote de terreno ubicado en el sector Mono Dogola, zona # 143, de la parroquia ROSA ZARATE.

Matrículas asignadas.-

ZAR00005262

Clave Catastral.-

1600109

Se anotó en el libro Repertorio con el número 4344.

ROSA ZARATE, Miércoles, 9 de Diciembre de 2009, 16:44:02

RESPONSABLE.-
MARICELA VELEZ



Dr. Franco de Toro

RECIBO 2738

